



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro)**, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el **"Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública respecto de los inmuebles identificados como fracción 5-1, fracción, 5-2, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro., solicitado por los C. Alonso Garfias Sitges, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Pablo Antonio Garfias Sitges,"** mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X, 11 fracciones I, II, III, XI, XV, XVIII, XX, XXIII Y XXIV de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública respecto de los inmuebles identificados como fracción 5-1, fracción, 5-2, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro., solicitado por los C. Alonso Garfias Sitges, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Pablo Antonio Garfias Sitges, y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

4. Que de conformidad con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.

5. Que de conformidad con el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

6. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo al reconocimiento de vialidad de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

7. Que en fecha 26 de agosto de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud por parte de los C. Alonso Garfias Sitges, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante la cual solicita el reconocimiento de vialidad primaria de los inmuebles identificados como fracción 5-1, fracción, 5-2, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro.

8. Que mediante oficio número SAY/DAC/0439/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, solicito Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.

9. Que en fecha 27 de agosto de 2024, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SDUMA/0453/2024, suscrito por el Lic. Eliseo Pérez Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emitió la opinión técnica, jurídica y ambiental, siendo la siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



| | |
|------------------------------------|--|
| Presidencia Municipal de Huimilpan | |
| Dependencia: | Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente |
| Sección: | Dirección de Ordenamiento Territorial |
| Ramo: | Administrativo |
| Oficio número: | SDUMA/0453/2024 |
| Asunto: | El que se indica. |

Huimilpan, Qro., a 27 de agosto de 2024



Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
Municipio Huimilpan
Presente

En atención a la solicitud de fecha 26 de agosto de 2024, por la cual requiere Opinión Técnica, Jurídica y ambiental del oficio presentado ante su Secretaría a cargo, para el Reconocimiento de Vialidad, prevista por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, ubicada en la localidad Los Cues, Huimilpan, Qro., le informo lo siguiente:

I. Se extiende la presente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 fracciones I, II, III, XI, XV, XVIII, XX, XXIII y XXIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro, Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan y demás normatividad aplicable en la materia en el ámbito federal, estatal y municipal .

II. En análisis a la solicitud en comento, se identificó que los predios se encuentran dentro de limite normativo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH), instrumento técnico Aprobado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de julio de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 18 de agosto de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 09 de febrero de 2024 bajo el folio 00000108/0001 en la Subdirección Amealco. El cual establece en Plano E-3 Zonificación Secundaria que los predios se encuentran entre los usos de suelo **Habitacional Mixto densidad Media (HM-Md)**, **Habitacional Mixto densidad Baja (HM-Bj)**, **Industrial y Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (PCCA)**; Simbología de Estructura vial como **"Propuesta Primaria"**



Página 1 de 7

Francisco I. Madero esq. 16 de septiembre, Col. Centro, Huimilpan, Qro. CP 76950
Tel 448.2785047 ext. 3202



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Usos de Suelo

Habitacional Mixto (HM)

Zonas con vivienda, comercios básicos y de servicios vecinales de bajo impacto, dentro de sus giros permitidos existe una mezcla de usos vecinales compatibles con giros de comercio, abasto y servicio básico. Este uso admite densidades aislada (As), mínima (Mn), baja (Bj), media (Md), alta (At) y muy alta (Mat). La superficie de este uso es de 4,513.46 ha, que corresponde al 11.62% del territorio municipal.

Industrial (I)

Son aquellas zonas dedicadas a los procesos productivos y actividades relacionadas que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, almacenaje, ensamblaje, transporte y distribución y los servicios propios de este. La superficie en el municipio es de 466.24 ha, lo que equivale al 1.20% de territorio municipal.

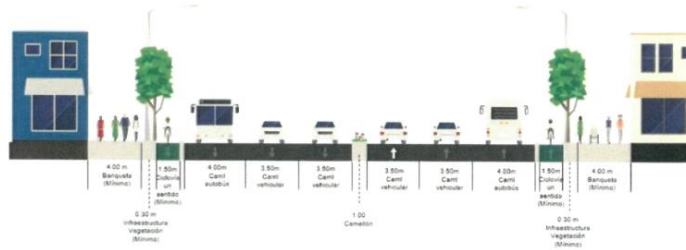
Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (PCCA)

Elemento natural o creado por el hombre que contenga o transporte agua, así como sus zonas de influencia, riberas y zonas federales. Incluyen presas, represas, bordos, vasos reguladores, cortinas, cauces y corrientes, entre otros. Tiene una superficie de 685.16 ha, equivalente al 1.76 % del territorio del municipio.

Sección Vial

Primaria urbana "A": Vialidad con una sección de 32 metros mínimo integrada por dos arroyos viales, cada uno está compuesto por: un carril preferencial para el transporte público de 4 metros de ancho, dos carriles vehiculares de 3.50 metros de sección cada uno y un carril de ciclo vía unidireccional de mínimo 1.50 metros. Al centro de la vialidad se encuentra un camellón con una anchura de 1 metro que divide las dos secciones de arroyos viales; en ambos extremos encontramos una superficie peatonal integrada por una franja de 0.30 metros para alojar vegetación e infraestructura y una banqueta de 4 metros delimitada por las edificaciones para garantizar la seguridad y la libre circulación de los peatones.

Imagen 42. Sección vial primaria "A"





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Las vialidades a construirse deberán de respetar las secciones, composición y elementos que se integran en los esquemas de secciones viales (Ver Secciones viales), las cuales están diseñadas acorde a la normatividad y manuales en materia de infraestructura vial y espacios públicos, tales como: Manual de calles. Diseño vial para ciudades mexicanas y el Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos.

III. Y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro., instrumento Aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan en el Décimo Segundo Punto del Orden del día en el Acta no. 077, relativo a la Sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2018, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" no. 32 de fecha 20 de abril de 2018 e inscrito bajo el folio Plan de Desarrollo no. 00000048/0004 de fecha 5 de junio de 2018 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Subdirección Querétaro y bajo el folio Plan de Desarrollo no. 00000006/0002 de fecha 5 de junio de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Amealco, en el cual marca que el predio se encuentra dentro de la **UGA 04**, marcada con política de **Protección**.

• UGA 04 La Machorra



| Unidad de Gestión Ambiental | | |
|---------------------------------|--|-----------|
| Número | UGA 4 | |
| Nombre | La Machorra | |
| Superficie Ha | 494.36 | |
| Puntos Extremos (UTM WGS84 14N) | | |
| | Longitud | Latitud |
| Norte | -100.253725 | 20.532376 |
| Sur | -100.277059 | 20.510808 |
| Este | -100.253725 | 20.532376 |
| Oeste | -100.287342 | 20.517932 |
| Usos de Suelo | | |
| Compatibles | CF, CA, EX, TA, IFR | |
| Incompatibles | AG, DU, CS, I, IFG | |
| Política | Protección | |
| Lineamientos | LG00, LG01, LG02, LG03, LG04 LPO1, LCO4 | |
| Estrategias | EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC01, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC07, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16 | |
| Criterios | CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMA01, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CMA12, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS03, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05 | |



Protección (PP)

Para todas las Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas riparios y acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico o cuando las Unidades sean identificadas como zonas de riesgo o sujetas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Éstas Unidades no son aptas para urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

Los polígonos de las áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales deberán categorizarse con esta modalidad de política ambiental, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda y por su respectivo programa de manejo.

La asignación de ésta política corresponde a 12 polígonos agrupados en 10 áreas asignadas para la Protección, con una extensión de 6,889.77 hectáreas, las cuales se dividen en: UGAs 1, 4, 6, 9 y 11 que incluyen 2,202.92 ha, los cuales son terrenos con bosque tropical caducifolio; la UGA 3 se encuentra integrada al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) y pertenece al polígono decretado como Parque Nacional "El Cimatario," del cual pertenece al municipio una extensión de 1662.65 ha; y, las UGAs 20, 23, 25 y 26 con una vegetación predominante de bosque de encino y pino, con una extensión de 3,024.19 ha.

Usos de suelo compatibles

Conservación Forestal (CF): Ecosistemas terrestres o acuáticos conservados, terrenos forestales de zonas áridas, zonas de protección de acuíferos y cuencas hidrológicas, humedales, brechas cortafuegos, reservas ecológicas, parques ecológicos, áreas forestadas y reforestadas con fines de conservación, unidades de manejo de vida silvestre, obras de conservación de suelo, aprovechamiento de recursos forestales y plantaciones forestales para silvicultura con árboles nativos o no nativos y parcelas agrícolas para autoconsumo previamente existentes. Zonas donde se desarrollan actividades de aprovechamiento directo de la vegetación nativa y sus derivados con fines comerciales, de conservación y/o de investigación.

Cuerpo de agua (CA): Presas, represas, bordos y ollas de agua, así como los terrenos ubicados en los respectivos vasos y sus zonas de influencia, aguas abajo o al pie de la cortina de un cuerpo de agua; cauces y corrientes con sus riberas o zonas federales, actividades deportivas acuáticas controladas.

Extracción (Ex): Bancos de material, bancos de tiro, zonas dedicadas a la explotación de minerales y materiales pétreos del subsuelo.

Turismo alternativo (TA): Se define como aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas para el contacto y conservación de la naturaleza y las expresiones culturales, lo que incluye el ecoturismo, turismo de aventura y el turismo regional.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Infraestructura Rural (IFR): Brechas, caminos rurales, tanques o depósitos de almacenamiento de agua, estaciones de rebombeo y cárcamos, pozos, diques, represas, canales de riego, drenes, acequias, tuberías de conducción de agua potable, infraestructura sanitaria, estaciones o subestaciones eléctricas y líneas de transmisión, antenas repetidoras, antenas de telefonía celular, mástiles y torres.

Lineamientos

Los lineamientos son considerados como las metas que persiguen alcanzar cada una de las UGAs manteniendo una proyección estratégica deseada para cada espacio en territorio municipal.

Tabla 4.4. Lineamientos

| Clave | Lineamiento |
|-------------------------------|--|
| Lineamientos Generales | |
| LG00 | Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, que se ejecutaran preferentemente dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a otra zona asignada por el Municipio o el Comité, de acuerdo a lo establecido en este Programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico a efecto estén señalados. |
| LG01 | Proteger, conservar y aprovechar de forma responsable el patrimonio natural y cultural del territorio, respetando la vocación y aptitud del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y la sociedad civil. |
| LG02 | Preservar la flora y la fauna, en su ambiente natural o urbano, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil. |
| LG03 | Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de los diferentes medios de comunicación. |
| LG04 | Promover en la evaluación de proyectos con usos de suelo no previstos en las Unidades de Gestión Ambiental, la elaboración de sus estudios técnicos en materia ambiental requeridos por la legislación Federal, Estatal o Municipal se utilice la cartografía expedida en el actual Programa de Ordenamiento Ecológico Local o al que la autoridad competente disponga. |
| Clave | |
| Lineamiento | |
| Protección | |
| LP01 | Consolidar la Protección de la UGA mediante el decreto de Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal; y la elaboración y ejecución del correspondiente programa de manejo que permita asegurar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas y sus alrededores. |
| Conservación | |
| LC04 | Conservar la superficie que ocupa el vaso de los bordos hasta el nivel de aguas máximas ordinarias, respetando la faja de diez metros de anchura contigua al vaso medida de forma horizontal a partir de las aguas máximas ordinarias. |



OPINIÓN TÉCNICA

Derivado del análisis realizado con base al oficio presentado por los propietarios, Alonso Garfias Sitges, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Pablo Antonio Garfias Sitges, respecto a su solicitud es **FACTIBLE** para que la Secretaría del Ayuntamiento considere al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. El reconocimiento de la vialidad primaria.

CONDICIONANTES.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro., acuerde otorgar el Reconocimiento de Vialidad, se deben tomar en cuenta el presentar las siguientes condicionantes:

- Certificado de Libertad de Gravamen
- Levantamiento topográfico con medidas, colindancias y superficies
- Plano de Nomenclatura
- Proyecto de Vialidad
- Presupuestos de Urbanización
- Cronograma de Urbanización
- Estudio de impacto Ambiental
- Estudio de Impacto Vial
- Estudio de Mecánica de Suelos
- Estudio de Diseño de Pavimentos

Teniendo como plazo máximo el día 30 de septiembre de 2024; por parte de la ley de ingresos municipal, para el ejercicio fiscal 2024 deberá apagar los derechos correspondientes, señalados en la misma.

Longitud total de acuerdo a proyecto presentado **3,270.966 ml**

A. Por el Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario 2.60 UMA.

$$2.60 * 108.57 = 282.282$$

B. Por Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales 15.00 UMA.

$$15 * 108.57 = 1628.55$$



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Por longitudes excedentes a las estipuladas en los incisos a) y b), por cada 10 metros lineales 2.50 UMA. Por longitudes excedentes a las estipuladas en el inciso c), por cada 10 metros lineales 1 UMA.

$$3,270.966 / 10 = 327.09$$

$$327.09 \times 108.57 = 35,512.88$$

Todos los derechos por protocolización quedan a cargo del municipio de Huimilpan, la urbanización de la vialidad corre a cargo de los propietarios.

Deberá de cumplir con los procesos administrativos apegados a la Ley y/o normativas vigentes correspondientes a la donación y reconocimiento de vialidades por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de este municipio, No omito informar que tendrá que contar con el Visto Bueno de la Secretaria de Gobierno, Seguridad Pública y Secretaria de Administración.

El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, dará motivo a la revocación de las autorizaciones realizadas.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal; es un documento de carácter técnico - administrativo que se fundamenta en los instrumentos de Planeación Urbana vigentes, así como en las Leyes y Reglamentos que intervienen en la materia, no es una autorización ni autoriza ningún tipo de vialidad.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Eliseo Pérez Sánchez
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Municipio de Huimilpan



c.c.p. Expediente y archivo



10. Que en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

11. Que en atención a lo dispuesto por el Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización del Reconocimiento de Vía Pública del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en razón de los argumentos vertidos en su dictamen por ser la Dependencia técnica y competente auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público que las solicitudes del promovente cuentan con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., autoriza el Reconocimiento de Vía Pública respecto de los inmuebles identificados como fracción 5-1, fracción 5-2, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro., solicitado por los C. Alonso Garfias Sitges, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Pablo Antonio Garfias Sitges.

SEGUNDO.- Los C. Alonso Garfias Sitges, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Pablo Antonio Garfias Sitges, deberán dar cumplimiento a la condicionantes y/o obligaciones establecida dentro del Considerando nueve presente acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte de los promotores a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por una ocasión en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Querétaro y en el Periódico oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por la ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2024 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría de Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

Huimilpan, Qro., a 29 de agosto de 2024. A T E N T A M E N T E. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal y de la Comisión. C. Janet Lujan Martínez Regidora e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Salvador Arreola Hernández. Síndico e integrante de la Comisión.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento**